



“Cultivando personas para crecer y construir”

Reglamento
de
Evaluación

2023

Evaluar no es una acción esporádica o circunstancial de los profesores y de la institución escolar, sino algo que está muy presente en la práctica educativa.



**COLEGIO
ALTO DEL VALLE**

"Cultivando personas para crecer y servir"

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2022 COLEGIO ALTO DEL VALLE

INDICE

TITULO I: PRINCIPIOS ORIENTADORES.....	2
TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES.....	2
TÍTULO III. DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA.....	3
TÍTULO IV: DEL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.....	5
TÍTULO V: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.....	9
TÍTULO VI: INASISTENCIAS A EVALUACIONES O PRUEBAS CALENDARIZADAS.....	11
TÍTULO VII: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN.....	11
TÍTULO VIII: PROMOCIÓN DE CURSO.....	12
TÍTULO IX: MECANISMOS COMUNICACIÓN ACADÉMICA Y CONDUCTUAL.....	14
TITULO X: DE LA CERTIFICACIÓN.....	14

Patricio Fuenzalida Alarcón

UTP

Silvia Ordenes Mora

UTP

Danilo Pérez Cisterna

Director



TITULO I: PRINCIPIOS ORIENTADORES

1. La evaluación es un proceso continuo, dinámico que constituye para los docentes una herramienta básica de información para tomar las decisiones que permitan mejorar el proceso enseñanza aprendizaje de los estudiantes de nuestro colegio. Lo asumimos como un desafío en el marco de la flexibilidad y autonomía curricular, que nos permite movilizarnos dentro de un marco teórico constructivista, en el que nuestros estudiantes jueguen un rol principal y activo en su proceso educativo. Pretendemos estimular su creatividad, su sentido de pertenencia, su deseo de aprender y su capacidad de reflexión.
2. La Dirección y Profesores del Colegio Alto del Valle reconocen que en la práctica pedagógica los estudiantes tendrán un rol protagónico, el profesor facilitará y orientará este proceso y que la evaluación también es un proceso de aprendizaje que debe ser cautelado a la luz de la racionalidad pedagógica.
3. Se propicia que "todos los estudiantes aprendan" considerándolos como "persona única", estimulándolos a partir del nivel en que cada uno se encuentra, persiguiendo aprendizajes significativos. Para ello queremos brindar situaciones de participación activa, atendiendo sus diferencias personales, necesidades y potencialidades.
4. Se evalúa al estudiante porque es necesario detectar el grado de avance del proceso escolar hacia los objetivos propuestos y para reforzarlo y orientarlo cuando las evidencias obtenidas así lo requieran.
5. Este Reglamento de Evaluación, se ha actualizado conforme a la normativa vigente del Ministerio de Educación, en materia de evaluación, calificaciones y promoción escolar, en coherencia con los Planes y Programas de estudios, los objetivos emanados de nuestro Proyecto Educativo Institucional y las orientaciones propias de nuestro quehacer institucional.
6. Por otra parte, este trabajo de actualización contó con la participación del Cuerpo de Profesores y Equipo Directivo, quienes, inspirados en el principio de equidad y calidad de la educación, definen las bases del proceso educativo de los estudiantes en el Colegio Alto del Valle.

TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente reglamento de evaluación se aplicará desde Pre Kinder a Cuarto Medio, de acuerdo a la Bases Curriculares y a los Planes y Programas aprobados por el Ministerio de Educación.
2. El año lectivo se organiza en períodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada período deberán ser debidamente informados tanto a estudiantes como a los apoderados al inicio del año escolar.
3. Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, estudiantes, padres y/o apoderados a través de circulares al hogar, página web del Colegio, análisis del mismo en Consejos de cursos y reuniones de apoderados.



4. Anualmente, según las necesidades del establecimiento, se hará la revisión y actualización del Reglamento de Evaluación, en conjunto con el cuerpo de profesores y el Equipo Directivo.
5. Cada modificación, será informada al inicio del año a la Dirección Provincial correspondiente. De la misma manera estas modificaciones serán dadas a conocer por el colegio a los estudiantes, padres y/o apoderados por todos los medios e instancias posibles.
6. Toda la comunidad Educativa tiene la responsabilidad de dar fiel cumplimiento a las normas de este reglamento.

TÍTULO III: DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo N°1: Marco legal:

El reglamento de evaluación para el nivel de Educación Parvularia se ha elaborado de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación, en el Decreto 481/2018, que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

La evaluación en Educación Parvularia es principalmente formativa y formadora, es decir es una instancia para promover aprendizajes de manera individual y colectiva, además permite a los equipos pedagógicos reflexionar, construir y reconstruir experiencias de aprendizaje, dando sentido y pertinencia a los procesos educativos que se desarrollan.

La información podrá ser obtenida en situaciones cotidianas y funcionales y que se realizan habitualmente.

Paulatinamente se implementará la evaluación auténtica, la que muestra la correspondencia de las situaciones reales en las cuales el niño y la niña se expresan y se despliegan, y el desempeño a evaluar.

Artículo N°2: Disposiciones Generales

1. Los alumnos(as) serán evaluados en cada semestre, en los ámbitos de: Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral e Integración y Comprensión del entorno.
2. Al inicio del año escolar respectivo, los Apoderados serán informados de las disposiciones de Evaluación, **i n c l u i d a s** en el **p r e s e n t e** Reglamento.
3. Se llevará a cabo un procedimiento evaluativo permanente y sistemático, mediante el cual se obtendrá y analizará información relevante sobre todo el proceso de aprendizaje.
4. Este procedimiento, estará presente durante todo el desarrollo curricular, se dará a conocer a través de la entrega de resultados de evaluación diagnóstica, formativa y final.
5. Los alumnos serán evaluados periódica y permanentemente de manera cualitativa y cuantitativa.



Períodos de evaluación

1. **Diagnóstica:** es aquella que permite al docente reconocer el grado de dominio de habilidades, destrezas y reconocimiento que presentan los estudiantes para iniciar un nuevo aprendizaje.

Las pruebas de diagnóstico serán elaboradas en conjunto por los distintos niveles NT1 y NT2, evaluando conductas de entrada del nivel anterior. Esta evaluación es aplicada al inicio del año lectivo y los resultados serán registrados en lista de cotejo.

2. **Formativa:** es aquella evaluación que se realiza en todo el desarrollo del proceso educativo y que permite obtener información de los logros y falencias de los alumnos, se puede hacer en todas las clases, al final o al inicio de éstas.

Podrán ser evaluaciones formativas: utilización de material concreto, guías, fichas de trabajo, actividades de clases, tareas, exposiciones, entre otros. Esta se expresará en pautas evaluativas, escala de apreciación, registro anecdótico, bitácoras, resumiendo al término del primer semestre el desarrollo de habilidades.

3. **Sumativa (acumulativa):** es aquella que realiza el docente para evaluar el producto del proceso realizado, por su carácter debe ser evaluado. Corresponde a la evaluación de aprendizajes significativos de los alumnos en los distintos ámbitos, considerándola como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el logro de los aprendizajes de los estudiantes respecto de los objetivos educativos para el nivel.

Esta evaluación considerará procedimientos, tales como: pruebas estandarizadas, disertaciones, tareas enviadas al hogar, entre otros.

Los resultados serán registrados en pautas (escala de apreciación, lista de cotejo, registro de observación, bitácora, entre otras), por cada educadora y en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y equipo Pie (Proyecto de Integración Escolar) se informará de casos puntuales a los apoderados.

Informes a apoderados

- Existe tres momentos de entrega de resultados de evaluación de aprendizajes: diagnóstico, término de primer semestre y fin de año. En cada oportunidad se genera un informe que es entregado a los apoderados en entrevistas personales y/o reuniones.
- Tanto al término del primer semestre como a fin del segundo, se informará a través de comunicación al apoderado la forma en que se evaluará a los niños y niñas y los contenidos en todos los ámbitos de aprendizajes.
- Con un mes de anticipación, en reunión de apoderados se expondrá formato de prueba que se aplicará, de acuerdo a los contenidos trabajos en cada semestre.

1. Los instrumentos utilizados para la recolección de información se adecuarán al contexto, actividad y aprendizaje esperado que se pretenda evaluar. Se dará participación a los niños y niñas.



2. Las mediciones se realizarán en situaciones normales de trabajo de los niños y niñas, aun cuando se trate de una "prueba", incentivando al niño o niña para realizar la evaluación como una tarea más dentro de las habituales.
3. Se usarán los instrumentos de referencia que son considerados en el nivel de Educación Parvularia a nivel nacional. Entre ellos, pruebas prácticas de ejecución, registro de observaciones, entrevistas, test estandarizados, escalas de apreciación.
4. Los indicadores se construyen a partir de las Nuevas Bases Curriculares.
5. Para la evaluación inicial los criterios evaluativos evidenciarán la presencia o ausencia de la conducta evaluada a través de lista de cotejo.
6. En las evaluaciones de proceso o semestral (informe al hogar), se utilizarán los siguientes criterios evaluativos:
 - L : Logrado.
 - ML : Medianamente Logrado.
 - PL : Por Lograr
 - NE : No Evaluado.
7. Los test estandarizados son sólo utilizados y aplicados por profesionales del Proyecto de Integración (PIE).
8. El Consejo de profesionales sugerirá la promoción del párvulo o la necesidad de rehacer el nivel, en situaciones especiales y previa presentación de documentación estipulada por este consejo, cuyas evidencias serán entregadas a los padres y las decisiones son consensuadas en conjunto.



TÍTULO IV: DEL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

Artículo N°4: Del Marco legal:

El Reglamento de Evaluación para los niveles de Educación Básica y Media se basa en el Decreto N° 67 del Mineduc

Artículo N° 5: De la Evaluación.

Los procedimientos que se aplicarán en nuestro establecimiento para evaluar los aprendizajes de los estudiantes se refieren a la forma, el tipo y el carácter de ella.

La forma:

Indica el nivel de participación de los estudiantes en la evaluación y en la calificación de sus aprendizajes, pudiendo ser:

- a) Autoevaluación:** es aquella en la cual participa el estudiante activamente evaluando sus logros y necesidades referidas a un aspecto dado en el proceso. El alumno debe estar en conocimiento de los criterios utilizados, especificados en una lista de cotejo, dada previamente a la actividad auto- evaluada.
- b) Coevaluación:** es aquella en la cual participan los estudiantes en la evaluación de un compañero en acuerdo con el profesor sobre los logros y necesidades referidos a un aspecto dado en el proceso. Debe haber un conocimiento previo de los criterios de evaluación.
- c) Evaluación del profesor (Heteroevaluación):** es aquella que realiza el docente en todo momento para determinar los logros y necesidades que presentan los estudiantes.
- d) Evaluación Diferenciada:** Es un procedimiento que considera y respeta al estudiante, con necesidades educativas especiales (NEE), desde su realidad individual, adaptando y /o formulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese educando a partir de la particularidad de su déficit o condición. Facilitando el normal desarrollo de niños y niñas que presentan necesidades educativas especiales. Evitando una baja en el rendimiento escolar, así mismo se pretende ayudar a elevar el nivel de autoestima de los estudiantes, motivarlo a que continúe sus estudios con confianza, sin dejar de considerar la diversidad de los estudiantes y el derecho que tienen los niños y niñas de acceder a ella.

La Evaluación Diferenciada es un recurso que el profesor empleará para evaluar a los estudiantes que presenten alguna dificultad que afecte su aprendizaje escolar, esta debe ser coherente con las adecuaciones metodológicas realizadas durante el desarrollo de las clases o atención dada a los estudiantes en forma individual o grupal con el apoyo de las profesionales del Programa Integración Escolar (PIE). Los procedimientos de evaluación para estos casos serán:



- a) Transformación parcial o total del instrumento de evaluación, aplicado al grupo curso, de acuerdo a las necesidades individuales de cada estudiante.
- b) Flexibilidad de los tiempos asignados para el desarrollo de los instrumentos de evaluación aplicados.
- c) Mediación de los instrumentos evaluativos, cuando un profesional (Psicólogo educacional, Psicopedagoga, Educadora diferencial) lo estime conveniente.
- d) Apoyo en clases asegurando la comprensión de instrucciones y acciones a realizar.
- e) Consideración de diversos instrumentos y formas de evaluación.

El Tipo

Indica la diversidad de instrumentos evaluativos que se deben utilizar para determinar el logro de los aprendizajes de los estudiantes, estos pueden ser a través de: pautas de observación, rúbricas, listas de cotejos, pruebas escritas, orales, de desempeño, actividades avisadas, trabajos de investigación, trabajos prácticos, salidas pedagógicas, tareas, demostraciones, trabajos individuales o grupales etc. Estas podrán ser:

- Parcial: Será aplicada sobre un tema o parte de una unidad.
- Síntesis: Será aplicada al término de una unidad o parte de ella.

El Carácter

Se refiere a la intencionalidad y finalidad de la evaluación, que permite al profesor la toma de remediales educativas en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Diagnóstica: Es aquella que permite al docente reconocer el grado de dominio de habilidades, destrezas y reconocimiento que presentan los estudiantes para iniciar un nuevo aprendizaje. Por su calidad no debe ser calificada y se puede hacer al comienzo de cada unidad.

Las pruebas de diagnóstico serán elaboradas por cada Docente de asignaturas con la colaboración de los diferentes departamentos, podrán ser aplicadas al inicio del año, inicio de la Unidad o cuando lo determine cada docente

Formativa: La evaluación formativa es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, la utiliza para orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integre a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza -aprendizaje

Para este efecto se aplicarán las directrices emanadas por la Agencia de calidad de la educación y su aplicación se realizará en todos los niveles educativos pre escolar a 4° medio.

Sumativa: La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Corresponde a la evaluación de aprendizajes significativos de los estudiantes en las distintas asignaturas, considerándola como el conjunto de actuaciones



que tienden a conocer el logro de los aprendizajes de los de los objetivos educativos.

Artículo N°6: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, el Colegio debe implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias.

Artículo N°7: De las Tareas escolares

En relación a las tareas escolares enviadas al domicilio, no son parte del trabajo de rutina de los alumnos, no obstante, en algunas circunstancias, será enviada a domicilio una tarea, corta y precisa que ayude a reforzar actividades realizadas durante la clase y que debe ser revisada en la clase siguiente. Lo mismo sucede en el caso de que alguna de las actividades programadas para la clase, en alguna circunstancia no sea concluida, se deberá completar en la casa.

Artículo N°8: De las formas y criterios de evaluación.

Todos los alumnos y alumnas deben saber antes de una evaluación sumativa de cualquier índole, los tiempos, formas y criterios con las que serán evaluados referentes a tipo de instrumento, objetivos y contenidos que serán medidos, conocer rúbricas, pauta de corrección, puntajes asignados. Los instrumentos que no cumplan con estos requisitos no serán autorizados por las respectivas Jefaturas de la Unidad Técnica Pedagógica.

El tiempo mínimo de aviso para la aplicación de una evaluación sumativa, es una semana transcurrida la última clase realizada.

Si por alguna situación no se aplica una evaluación en la fecha dispuesta, el docente en conjunto con los alumnos afectados, fijará una nueva fecha dentro de los días siguientes.

Artículo N°9: Información de las formas y criterios de evaluación a los Padres y Apoderados.

Los Padres y Apoderados recibirán la misma información de la programación de las evaluaciones sumativa a través de medios escritos en las agendas, circulares, en la plataforma digital que el Colegio disponga para estos efectos.

TÍTULO V: ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

En el marco de las políticas de Integración e inclusión escolar el Colegio Alto del Valle incorpora a sus procesos de Enseñanza Aprendizaje la normativa emanada del Ministerio de Educación (Decreto Ley N°170 y el N°83 exento). Atenderá a los estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias (NEET) a través del Programa de Integración Escolar (PIE).

Para lograr que se evalúe en forma diferenciada a un estudiante que no pertenezca al programa de integración, los antecedentes deben ser presentados hasta el 30 de marzo alumnos antiguos, lo que no implica la integración automática a dicho Programa.

Los antecedentes que llegasen dentro del transcurso del año, serán evaluados y calificada su pertinencia por las profesionales del equipo PIE, UTP y Dirección.

Los alumnos nuevos que presenten NEET deberán presentar los antecedentes médicos hasta 15 días después de su incorporación al Colegio.

Estos antecedentes deben ser presentados formalmente por escrito en formato digital, por un Neurólogo o Psiquiatra, donde describa con claridad el diagnóstico, instrumentos aplicados y procedimientos a seguir en marco de su especialidad.



Los profesionales del Programa de Integración determinarán las acciones a seguir de acuerdo a los antecedentes entregados por los apoderados.

Las evaluaciones diferenciadas serán realizadas por el profesor de asignatura, con las sugerencias que puedan realizar las profesionales PIE, estas se realizarán, dentro de las horas de coordinación que tengan como equipo de aula, procurando mantener archivadas las evidencias de dicho procedimiento.

Para los profesores que no tengan horas PIE deberán realizarlas de igual forma, con los antecedentes que tengan de los estudiantes integrados. Este procedimiento será realizado todos los años de acuerdo a la continuidad o egreso de los estudiantes al Programa de Integración.

La coordinación del Equipo de Integración, emitirán un registro interno con copia a todos los docentes, de los estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración, que necesitarán durante el año lectivo, la aplicación de evaluaciones diferenciadas, para dar cumplimiento a esa medida.

De acuerdo al Proyecto Educativo del Colegio Alto del Valle, se acompañará a los estudiantes en sus niveles de aprendizaje, transmitiendo a sus alumnos que todos tienen la capacidad de ir superando obstáculos y alcanzando las metas que se estipula en el PEI.

TÍTULO V: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo N°10: Se utilizarán diversas estrategias de evaluación, que respondan a los diferentes estilos de aprendizaje de los alumnos y alumnas.

- Pruebas escritas y orales.
- Observación mediante lista de Cotejo.
- Disertaciones.
- Prueba de Velocidad en combinaciones Básicas.
- Prueba de Velocidad Lectora.
- Matrices de progresión.
- Guías de salidas pedagógicas.
- Textos de caligrafía
- Otras determinadas por los respectivos Docentes.

Artículo N°11: La evaluación de Objetivos de Aprendizaje Transversales se hará a través de un **informe de personalidad**, confeccionado por el profesor jefe y entregado al apoderado al término del año escolar.

Artículo N°10: De las calificaciones

Los resultados de las evaluaciones serán expresados como calificaciones en cada una de las asignaturas, considerando una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal.

Ningún estudiante podrá ser evaluado con nota 1, si no está debidamente fundamentada agotadas todas las instancias y con las evidencias que ameritan esta nota, presentando los antecedentes, al Profesor Jefe y a la UTP que corresponda antes, de oficializar la calificación, quedando registrado en el libro de clases e informado el apoderado.

Para este efecto y otras instancias, se establecerá un acta de registro para entrevistas académicas con los apoderados, en la cual se debe registrar las medidas de seguimiento, remediales y acuerdos tomados.



Artículo N°12°: Las formas de evaluación serán:

- Escala Numérica (1 a 7 en alumnos de 1º básico a 4º medio).
- Escala de Apreciación (concepto), otras que determine cada nivel o ciclo.

Artículo 13°: La cantidad mínima de calificaciones coeficiente uno que deberán consignarse durante cada semestre y en cada subsector será de 4 a 6 calificaciones.

Los Profesores podrán consignar, si así lo estimen, calificaciones parciales acumulativas por otras actividades desarrolladas en clases, las cuales se promediarán y serán parte de una de las calificaciones obligatorias.

Artículo N°14°: La calificación anual por asignatura, será el promedio aritmético de las calificaciones de los ambos semestres, aproximados a la décima superior, todo caso en que la centésima sea igual o superior a 0,05

(Ejemplo $5,8 + 5,9 = 5,85 = 5,9$)

$$5,84 = 5,8$$

Artículo N°15°: La calificación 3,9 final en cada asignatura será igual a 4,0.

Artículo N°16°: La misma fórmula se aplicará en el cálculo del promedio general anual.

Artículo N°17°: Cuando los resultados de una evaluación sumativa manifiesten bajos resultados y no haya un logro significativo de aprendizajes y/o objetivos, el docente a cargo de la evaluación no podrá calificar a los alumnos que tengan notas insuficientes, analizará las causas y/o factores causantes, realizará actividades de refuerzo u otras pertinentes, grupal o caso a caso, de tal manera que asegure que el aprendizaje de estos alumnos/as esté logrado

Artículo N° 18°: Al término de cada semestre en Junio y Noviembre y en fechas establecidas por la UTP, los alumnos podrán rendir una evaluación estandarizada externa que medirá los objetivos del Curriculum Nacional, en las asignaturas de Lenguaje (Lengua y Literatura), Matemática, Historia Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.

Las asignaturas de Artes, Música, Tecnología y Educación Física, realizarán evaluaciones finales de acuerdo a sus objetivos específicos de aprendizaje.

Las otras asignaturas podrán fijar procedimientos de evaluación semestrales de término de Unidad o de síntesis.

Los ejes de Química, Biología y Física de la asignatura de Ciencias Naturales en 1º y 2º medio, realizarán una medición semestral final con objetivos de los tres ejes, el resultado se promediará con las calificaciones parciales de los tres ejes.

Artículo N°19°: Los criterios de asignación de puntajes en todos los instrumentos de evaluación deben ser conocidos por los estudiantes y ser coherentes con los objetivos planteados.

Artículo N°20°: Todo estudiante debe tener cerrado su primer semestre al término de la segunda semana de agosto, de no ser así la Unidad Técnica Pedagógica con los Docentes de asignaturas, determinarán la situación de cada caso.



COLEGIO ALTO DEL VALLE

"Cultivando personas para crecer y construir"

Artículo N°21: En el subsector de Religión y Orientación, en los niveles que corresponda, las calificaciones en los dos semestres serán expresadas en notas, no incidiendo en el promedio.

La calificación final anual debe ser expresada en conceptos de la siguiente forma:

- (MB) Muy bueno (Rango de notas de 6,0 a 7,0)
- (B) Bueno (Rango de nota de 5,0 a 5,9)
- (S) Suficiente (Rango de nota de 4,0 a 4,9)
- (I) Insuficiente (Rango de nota de 1,0 a 3,9)

Los estudiantes que no optan por la asignatura de Religión permanecerán en la sala durante el desarrollo de la clase, deben obligatoriamente dedicar estas horas a estudio, completación de guías, tareas, lectura de textos y otras que determine el Colegio, bajo la supervisión de las o los Docentes a cargo de la asignatura quienes llevarán un control del cumplimiento de esta actividad, ningún estudiante puede dedicar al ocio estas horas de clases.

También se podrá determinar la asistencia de los alumnos que no opten a esta asignatura, a actividades complementarias a cargo de otro profesor.

Los alumnos no deben interrumpir el normal desarrollo de esta asignatura, cualquier alteración provocada, será sancionada según lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.

Artículo N°22°: Se podrá aplicar un máximo de dos evaluaciones escritas con calificación por día a todo el curso. Estas evaluaciones deberán estar debidamente calendarizadas y avisadas por escrito. No obstante, se podrá hacer interrogaciones individuales, presentación de trabajos o evaluar a los estudiantes que estuvieron ausentes el día después que se tomó ésta a todo el curso, si no hubiesen justificado su inasistencia.

Se podrá consensuar entre docentes y alumnos/as la postergación de una de las evaluaciones, sin cambiar las condiciones de su aplicación.

Artículo N°23°: Las calificaciones deberán registrarse en el libro de clases y plataforma computacional e informarse al estudiante dentro del plazo de 10 días de aplicado el procedimiento evaluativo (pruebas estandarizadas, pruebas de desarrollo o trabajos).

TÍTULO VI: INASISTENCIAS A EVALUACIONES PRUEBAS CALENDARIZADAS.

Artículo N°24°: La inasistencia a pruebas calendarizadas y no justificadas, quedará registrada en el libro de clases, en la hoja de observaciones del alumno.

Artículo N°25°: Ante la inasistencia a Pruebas calendarizadas, éstas deben ser justificada por el apoderado, por escrito o en forma personal, con antelación o el mismo día de aplicación de la prueba. Esta prueba será recalendarizada primando el criterio de cada profesor en la elección del momento a aplicar la evaluación.

Para todo efecto de evaluación, se debe considerar la situación socio afectiva de alumnos/as, asegurando que se encuentren en las mejores condiciones para rendir una evaluación.

La ausencia a una evaluación semestral, faculta al docente para citar en horario diferido a rendir estas pruebas (jornada tarde, después del horario de clases, o al finalizar el semestre).

Artículo N°26°: Para efecto de evaluaciones rezagadas por cualquier circunstancia, se deben mantener las mismas condiciones de aplicación que tuvieron los demás alumnos/as, en cuanto aniveles de exigencia y ponderación de notas



TÍTULO VII: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Artículo N°27°: En el caso de ausentarse por una actividad extracurricular: motivo deportivo, literario, beca, certamen nacional o internacional, entre otros, se acordará un calendario especial otorgado por Unidad Técnica.

Artículo N°28°: Ante la inasistencia a Prueba calendarizada justificada con certificado médico, que incluye licencia por varios días (enfermedad, impedimento físico, accidente), se recalendarizará con Unidad Técnica una nueva fecha para el alumno.

Artículo N°29°: En el caso de que un estudiante sea sorprendido en una falta de honradez antes o durante de una prueba o trabajos asignados (entregando o recibiendo información vía oral, escrita, digital y redes sociales, plagios se retirará la prueba y/o trabajo, se informará al Apoderado y se le aplicará la sanción estipulada en el Manual de Convivencia Escolar para este efecto.

Se le recalendarizará una nueva fecha para que rinda esta evaluación o trabajo con otras condiciones de exigencia y formas.

Artículo N°30°: Los estudiantes tienen la obligación de desarrollar, completar y entregar, todas las evaluaciones, trabajos, guías y otras actividades programadas por los Docentes, el no hacerlo faculta al Docente para determinar su completación en la casa, debiendo presentarlo en la clase siguiente, de no hacerlo, el docente registrará la situación en la hoja de observaciones, informando al apoderado. De persistir esta conducta se aplicará lo establecido en el Manual de Convivencia.

TÍTULO VIII: PROMOCIÓN DE CURSO

Artículo N°31°: Para la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las diferentes asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo N°32°: Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje se establece que:

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior en el promedio general. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizajes asignatura no aprobada.
- c) Serán promovidos los estudiantes de 1° básico a 4° medio que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizajes no aprobadas.
- d) Al término de esta proceso se podrá promover a un alumno/a que no cumpla con los requisitos de los artículos anteriores, para este efecto, se deberán incorporar todos los antecedentes proporcionados en primera prioridad por los docentes que atienden el curso, educadoras del PIE, si es un alumno/a de ese programa y en segunda instancia



informes de Psiquiatras o Neurólogos, teniendo estos antecedentes se establecerán los protocolos de seguimiento y evolución de los sus aprendizajes en el año siguiente a su promoción.

- e) Para que un alumno repita de curso, se deben considerar en primera instancia, todos los antecedentes proporcionados por los docentes que atienden el curso, educadoras del PIE, si es un alumno/a de ese programa, y en segunda opción informes de Psiquiatra o Neurólogo avalando esta decisión, teniendo estos antecedentes se establecerán, los protocolos de seguimiento y evolución de los sus aprendizajes en el año siguiente a su repitencia.

Artículo N°33°: De la asistencia

Para ser promovido los estudiantes deberán asistir a lo menos el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del Colegio podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia. Dicha decisión será respaldada por informe entregado por el Consejo de Profesores, Profesores Jefes, Unidad Técnica Pedagógica, Psicólogos y especialistas médicos, según sea el caso en cuestión.

Artículo N°34°: Situaciones especiales de asistencia

- a) Ingreso tardío a clases: En el caso de alumnos trasladados a este colegio desde otro establecimiento educacional con sistema trimestral o semestral, se adoptará la siguiente modalidad:
- Consignar en el libro de clases las notas del establecimiento de procedencia durante el año respectivo.
 - La nota final del semestre, considerará tanto las notas del colegio de procedencia como las del propio establecimiento. La ponderación de cada una de las notas para establecer el promedio semestral, será una facultad del profesor de la asignatura correspondiente y la Unidad Técnica Pedagógica.
 - Cualquier situación de exención o evaluación diferenciada, será analizada y resuelta por la Unidad Técnica Pedagógica, de acuerdo al Reglamento de Evaluación.
- b) Si por algún motivo justificado el estudiante debe finalizar anticipadamente el año escolar por cambio de Región, su promedio final se obtendrá con las notas parciales que tenga en la fecha de retiro. En caso de falta de notas en alguna asignatura, se le repetirá la calificación del semestre anterior. Le corresponderá a la Dirección del establecimiento determinar cuándo se cumplirán los requisitos para aplicar esta medida.
- c) En el caso de aquellos estudiantes que durante el año escolar deben integrarse al Servicio Militar Obligatorio, la Dirección del Establecimiento podrá cerrar el año anticipadamente. Para aplicar esta medida, deberá velar porque el estudiante, a lo menos, haya cumplido el 50% del año escolar. Se entenderá que un estudiante que deba cumplir con su servicio militar obligatorio, conservará su vacante en el establecimiento.



COLEGIO ALTO DEL VALLE

"Cultivando personas para crecer y construir"

- d) Estudiantes embarazadas: tal como lo establece el Protocolo de Retención en el sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes, la Unidad Técnica Pedagógica revisará caso a caso la situación de estas alumnas otorgando las facilidades y plazos que correspondan
- e) Los alumno/as que, por situaciones médicas, debidamente certificadas e informadas, por Médicos especialistas, Psiquiatras o Neurólogos, acrediten que no podrán continuar regularmente con sus estudios en forma presencial, serán evaluadas a través de guías, trabajos enviados a una plataforma digital, presentación a rendir evaluaciones en horarios diferidos.

Artículo N°35°: Situaciones especiales de evaluación y promoción:

Todas las situaciones que se presenten y que no estén contempladas en el siguiente reglamento interno, serán resueltas por la Dirección, la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento y el Consejo de Profesores, de acuerdo a la normativa vigente.

TÍTULO IX: MECANISMOS COMUNICACIÓN ACADÉMICA Y CONDUCTUAL

Artículo N°36°: Los mecanismos de comunicación del proceso y situación académica a los estudiantes, padres y apoderados, serán los que a continuación se indican:

- a) Los informes de notas parciales de los estudiantes de 1° básico a 4° medio se entregarán a los apoderados en los meses de mayo y octubre, correspondiente al Primer y Segundo Semestre respectivamente.
- b) Al término de cada semestre se entregará a los apoderados un informe con las calificaciones obtenidas por los estudiantes en cada asignatura y situación final correspondiente.
- c) La información referida al logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el informe de personalidad del estudiante y será entregado al finalizar el año.
- d) Se informará a padres y apoderados del rendimiento académico y de comportamiento en entrevista personal una vez al año como mínimo.
- e) Se citará a Reunión de Apoderados mensualmente o cuando lo requiera cada Profesor jefe.
- f) El estudiante tendrá acceso a sus evaluaciones cada vez que realice un trabajo, prueba, disertación, debate, entre otros y el docente corregirá o explicará la evaluación con sus estudiantes, utilizándola como una herramienta de aprendizaje.



TÍTULO X: ACCIONES DE SEGUIMIENTO DE ALUMNOS/AS CON SITUACIONES ACADÉMICAS IRREGULARES.

Artículo N°37°: Con el fin de sistematizar y protocolizar mecanismos de seguimiento control e información de la situación académica de los alumnos y alumnas que presentan dificultades académicas se establecen los siguientes pasos:

- a) La situación de alumnos y alumnas repitentes, realizar mensualmente una reunión para evaluar su situación de rendimiento, incorporando acciones y estrategias para la mejora con énfasis en las áreas más deficitarias,
- b) Para este efecto los docentes de las asignaturas afectadas deberán informar los avances y retrocesos que cada alumno ha tenido en el período, quedando registrado en un acta.
- c) Estos acuerdos e informes deben ser presentados a los alumnos y apoderados para su toma de conocimiento, registrando las firmas respectivas.
- d) Desde las asignaturas deberán surgir las remediales asignadas a cada alumno.
- e) La situación de alumnos promovidos con asignaturas insuficientes y casos especiales de promoción, seguimiento de cada caso, información periódica al apoderado, entrevista con los alumnos, anotaciones en bitácoras individuales, tomar medidas remediales cuando se presenten situaciones de baja en el rendimiento y de incumplimiento de actividades.
- f) Otras que determine la Unidad Técnica en conjunto con el cuerpo docente y consulta a la unidad sicosocial.

TÍTULO XI: SITUACIONES ESPECIALES.

Artículo N° 38: Se establece que los informes de médicos generales presentados en razón a situaciones de índole pedagógica, son importantes ya que aportan antecedentes para ser considerados en la situación de cada alumno. Al solicitar un informe de esta índole, asegurar que estos no contengan imposiciones de carácter pedagógico tales como exigencias de niveles de evaluaciones, cierre de año escolar, u otras del ámbito técnico pedagógico. Los especialistas en salud mental son los Psiquiatras y Neurólogos, los únicos facultados para emitir diagnósticos y tratamientos relacionados con estas patologías, por lo tanto, sólo serán considerados informes de estos facultativos para la toma de decisiones en relación a temas pedagógicos de los alumnos y alumnas primando siempre la opinión técnica de los especialistas del Colegio por sobre las imposiciones externas.



COLEGIO ALTO DEL VALLE

"Cultivando personas para crecer y construir"

Artículo N° 39: De los espacios para el trabajo colaborativo de los Profesionales de la Educación

Para la reflexión de las situaciones derivadas del proceso educativo del Colegio Alto del Valle, se establecen los tiempos de trabajo semanal determinadas por el tiempo asignado en el Proyecto de Jornada Escolar Completa (JEC), las horas designadas para el trabajo por departamentos de asignatura, las horas designadas para el trabajo de ciclos y otra adicionales que disponga la Dirección del Colegio.

Todos estos tiempos estarán destinados a la revisión, evaluación y toma de decisiones del proceso de enseñanza aprendizaje con el fin de diseñar las estrategias que apunten a la mejora continua.

TITULO X: DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo N°40°: Una vez finalizado el proceso el establecimiento educacional, entregará a los estudiantes un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. También se entregará un informe de Desarrollo Personal y Social.

Artículo N°41°: El establecimiento no podrá retener el certificado de promoción u otro documento de promoción anual.

Artículo N°42°: Las actas de registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán todos los elementos requeridos por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR PANDEMIA.

- Mientras dure la cuarentena se seguirán las directrices emanadas del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud considerando los grados de flexibilidad y autonomía que estas directrices otorgan, por lo tanto, el Colegio Alto del valle tomará las medidas que considere pertinente pensando en el bien común y resguardo de la salud de los alumnos y alumnos como también de todos los miembros de nuestra comunidad educativa.
- Considerando lo anterior las clases vía telemática serán parte efectiva de la organización curricular del Colegio Alto del Valle, dentro del Plan Paso a Paso que determine cuarentena total en la comuna o Región.
- Los criterios y las formas de las clases y de la evaluación serán los siguientes:
 - 1.- Se utilizará la plataforma virtual que se tenga en esa instancia para realizar las clases de acuerdo a un horario establecido y consensuado con todos los actores de la comunidad educativa
 - 2.- Los alumnos y alumnas deberán tener una participación acorde y manteniendo estricto respeto, actuando con formalidad y utilizando un lenguaje formal.
 - 3.- El Colegio velará para que el máximo de alumnos y alumnas tenga acceso a estas clases proporcionando los elementos técnicos que se tengan a disposición y a su alcance
 - 4.- Las evaluaciones se realizarán a través de esta misma plataforma en los tiempos determinados por la Dirección y Unidad Técnica Pedagógica. Se exceptúa los alumnos y alumnas que presentan dificultades técnicas para su conectividad, debidamente calificada por la Dirección y encargado de Convivencia Escolar para los cuales se buscarán otros medios para que realicen sus evaluaciones
 - 5.- Para todo efecto de estas evaluaciones se regirán por lo establecido en este reglamento de evaluación y lo dispuesto en los decretos del MINEDUC N° 67
 - 6.- La promoción o repitencia de algún alumno o alumna se regirá por lo establecido en este reglamento o lo que disponga la autoridad del MINEDUC.
 - 7.- Si al cierre de año escolar, algún alumno o alumna se encuentre con la situación de no haber rendido evaluaciones en las asignaturas del plan de estudio en todo el año, ya sea en forma on line o presencial y habiéndose agotadas todas las instancias de acercamiento y avisos por parte del establecimiento y no tener respuesta por parte de los alumnos y alumnas, serán evaluados con la nota mínima 1 en cada signatura. Se deja constancia que para elaborar el acta final de



COLEGIO ALTO DEL VALLE

"Cultivando personas para crecer y construir"

promoción el sistema SIGE del MINEDUC no acepta espacios en blanco, todos deben llevar una nota, y en ese caso se puede habilitar la opción de repitencia por inasistencia.